

PROCESO EJECUTIVO  
Radicación No. 2022-00230

INFORME SECRETARIAL: señor Juez a su Despacho el presente proceso, informándole que la apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial en el cual corrige la demanda.

Sírvase proveer

Barranquilla, Noviembre 1o del 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.- Barranquilla, Noviembre Primero (1o) de Dos Mil Veintidós (2022).

Verificado el anterior informe secretarial, y de conformidad con el artículo 93 Del CGP el cual señala que el demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento y teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora de querer corregir la demanda, en cuanto a que por error involuntario se mencionó a la sociedad OFICARIBE S.A.S., quién no hace parte del extremo pasivo de la demanda, lo cual estima procedente el despacho y por tanto,

RESUELVE

1º.- Aceptar la corrección de la demanda hecha por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. VICTORIA MILENA SERRET BOLÍVAR, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
CESAR ALEXANDER JIMÉNEZ  
Juez

FFE